



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUL 2006

VISTO: el Decreto N° 184/006 de 16 de junio de 2006.-

RESULTANDO: I) que la norma mencionada designa responsables por obligaciones tributarias de terceros a las entidades aseguradoras por los pagos que realicen en cumplimiento de cobertura, de riesgos relativos a automotores, a quienes desarrollen actividades de venta de repuestos o autopartes; talleres mecánicos, de chapa y pintura, electricidad automotriz, y similares.-

II) que el Banco de Seguros del Estado ha manifestado dificultades para implementar en plazo las medidas necesarias.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- El Banco de Seguros del Estado aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 184/006, de 16 de junio de 2006, a las operaciones realizadas a partir del 1° de setiembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

